



CÓRDOBA, 24 AGO 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-099858/2013, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia la necesidad de actualizar el Nomenclador Prestacional de A.Pro.S.S.

Que debe tenerse especial consideración que, la última actualización de los aranceles de las prácticas médico-asistenciales nombradas se aprobó a través de lo ordenado mediante Resolución N° 0206/18.

Que la Dirección Prestaciones Asistenciales y la Sección Investigación, Desarrollo y Planeamiento, elevan la propuesta a los fines de la actualización relacionada, informando al Directorio de esta Administración los parámetros aplicados en la readecuación sugerida.

Que la Sub Dirección Asuntos Legales, Sección Legal y Técnica, ha tomado la intervención de su competencia, considerando que no existe óbice alguno y que, inclusive, resulta ajustado a derecho la actualización propiciada, justificando que se proceda a adecuar el Nomenclador Apross a fin de que las prestaciones a cargo de esta Administración continúen desarrollándose en condiciones óptimas de regularidad, calidad y normalidad, dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la Ley dictada a tal efecto.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE el NOMENCLADOR de A.Pro.S.S., en los códigos y valores establecidos en el Anexo Único, que conforma el presente acto, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018 para los prestadores con convenio por presupuesto y a partir del 01 de octubre de 2018 para aquellos con convenio por prestación, ello en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRUYASE a la Dirección General, a la Dirección Prestaciones Asistenciales, a la Dirección de Administración, a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos y Área Comunicaciones, con el objeto de instrumentar la vigencia de lo dispuesto en el artículo anterior, según corresponda.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

|                             |
|-----------------------------|
| A.PRO.S.S.<br>DIV. DESPACHO |
| Redactó                     |
| Confeccionó                 |
| Controló                    |
|                             |

RESOLUCION

N°

Ab. GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S.

CARLOS RIQUEARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

CARLOS RIQUEARTE AGUIAR  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

0298/18